

5.ª La Administración, podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos la Administración previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que deriven según las disposiciones legales vigentes.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA, SE PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE ALZADA, ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 114 Y SIGUIENTES DE LA LEY 30/92 DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo P.D. (Resolución de 30/01/2004, BOCYL de 2/02/2004), Julio Rodríguez Soria.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excma. Diputación Provincial de Salamanca

La Diputación Provincial de Salamanca, consciente de la importancia que tienen la promoción y difusión de la cultura en el desarrollo de las personas y de la sociedad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca a los Ayuntamientos de la provincia a que presenten sus programaciones culturales para el período 2008-2011.

BASES

Base Primera (Objeto de la Convocatoria):

1.1.- El Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca, a través del PLAN DE AYUDAS CULTURALES de la Sección de Animación Sociocultural, convoca a los Ayuntamientos de la provincia interesados en presentar proyectos culturales para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 con el fin de obtener ayuda económica para financiar la realización de actividades culturales durante estos cuatro años.

1.2.- Podrán ser subvencionadas o cofinanciadas al amparo de las presentes Bases las actividades culturales relacionadas con las artes, las ciencias y las letras, siempre que se realicen durante el período 2008-2011 (Anexo1). Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las actividades no subvencionables recogidas bajo este apartado en dicho anexo, los gastos de inversión, adquisición de mobiliario o material no fungible, así como los sueldos del personal fijo o eventual del Ayuntamiento, excepto los contratados para la realización de estas actividades.

Base segunda (Beneficiarios):

2.1.- Podrán solicitar las subvenciones que se convocan los Ayuntamientos de municipios menores de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca (de acuerdo con las últimas cifras de población publicadas por el I.N.E. de fecha 01/01/07) y las Entidades Locales Menores, conjunta o independientemente con los Ayuntamientos a los que pertenecen.

2.2.- Podrán solicitar el convenio de colaboración cultural los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, que según la última actualización de habitantes del I.N.E. de fecha 01/01/07 son: Alba de Tormes, Béjar, Carbajosa de la Sagrada, Ciudad Rodrigo, Cabrerizos, Guijuelo, Lumbrerales, Peñaranda de Bracamonte, Santa Marta de Tormes, Terradillos, Villamayor, Villares de la Reina y Vitigudino.

2.3.- No podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos beneficiarios de subvenciones o convenios formalizados para la misma finalidad en convocatorias anteriores que no hayan justificado en el tiempo y forma establecidos la realización de las actividades para las que se concedió la subvención o la aportación al convenio cultural, o que no hayan devuelto mediante transferencia bancaria la deuda contraída por este concepto con la Diputación de Salamanca.

2.4.- Los beneficiarios se comprometen a justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, así como a la realización de las actividades o al cumplimiento de la finalidad de la subvención y a comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien dichas actividades.

De igual modo los beneficiarios se comprometen al reintegro de los fondos percibidos según lo establecido en el art. 10.5 de las presen-

tes bases, cuando no hayan sido aplicados al fin para el que se concedieron o no se hayan justificado en el tiempo y forma establecidos en las presentes bases y a colaborar con los técnicos del Departamento de Cultura en el seguimiento de las actividades, facilitando los horarios de las mismas y aportando en cada momento la documentación requerida.

2.5.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas, en el momento de formalizar la solicitud, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público al 31/12/07, así como encontrarse al corriente de pago de cualquier deuda tributaria y con la Seguridad Social, justificándolo mediante declaración del fedatario público según el modelo recogido en el anexo 3, de acuerdo al apartado nº 2 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre y tal y como se determina en el artículo 24.6 del reglamento de la ley general de subvenciones.

Base tercera (Presupuesto):

3.1.- La cuantía global máxima de las subvenciones que se convocan para municipios menores de 2.000 habitantes será de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (1.529.580 €) con cargo a la partida 71-4510B-4620800 de los presupuestos generales de la Diputación para el período 2008-2011.

AYTOS MENORES 2000 HABITANTES

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
2008	71-4510B-4620800	364.651,00
2009	71-4510B-4620800	371.944,00
2010	71-4510B-4620800	386.822,00
2011	71-4510B-4620800	406.163,00
		1.529.580,00

3.2.- La cuantía global máxima para los convenios con municipios mayores de 2.000 habitantes será de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (470.639 €), con cargo a la partida 71-4510B-4620800 de los presupuestos generales de la Diputación para el período 2008-2011.

AYTOS MAYORES 2000 HABITANTES

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
2008	71-4510B-4621000	112.200,00
2009	71-4510B-4621000	114.444,00
2010	71-4510B-4621000	119.022,00
2011	71-4510B-4621000	124.973,00
		470.639,00

Base cuarta (Formalización de Solicitudes):

4.1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo facilitado por el Departamento de Cultura, que consta de:

1.- Instancia firmada por el/la alcalde/sa, Anexo 2, que incluye la declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

2.- Certificado del/la secretario/a que determine según el modelo recogido en el Anexo 3 :

1º.- El acuerdo del órgano competente por el que se compromete a la realización de las actividades o a devolver la subvención.

2º.- La aportación económica de dicha entidad a la realización del proyecto.

3º.- Si el Ayuntamiento ha solicitado subvención a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo total o parcial del proyecto que se presenta.

3.- Las actividades correspondientes al período 2008-2011 para las que se solicita subvención.

Además este modelo de solicitud deberá ir acompañado de:

4.- Presupuesto de la empresa donde se imprimirá la revista local, en caso de solicitar subvención para esta actividad.

Cada Ayuntamiento deberá entregar una solicitud, pudiendo presentar además cualquier documentación complementaria que considere oportuna.

4.2.- El modelo de solicitud podrá recogerse en el propio Departamento de Cultura y en las Oficinas Comarcales de Diputación, y a través de la Intranet municipal

http://municipios.lasalina.es o de la página web del Departamento de Cultura <http://www.lasalina.es>.

Base quinta (Plazo de presentación y subsanación de errores):

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse en el Registro General o en el de las Oficinas Comarcales de Diputación, así como por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- El Departamento de Cultura examinará las solicitudes y su documentación anexa, requiriendo a aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores cuyas solicitudes no se ajusten a lo establecido en estas Bases para que, en el plazo de 10 días hábiles, procedan a subsanar los defectos observados previniendo, además, que en caso contrario se archivará la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base sexta (Valoración de solicitudes):

6.1.- Para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El número de habitantes del municipio y la dispersión territorial del mismo, siempre que se presente una única solicitud para el Ayuntamiento y sus anejos.
- El esfuerzo presupuestario (euros / habitante) del Ayuntamiento.
- Las actividades incluidas en la solicitud.
- El grado de gestión municipal de la subvención concedida por esta Diputación al Ayuntamiento en los últimos tres años para el mismo fin.

6.2.- Para la distribución económica de los 470.639 € correspondientes a los municipios mayores de 2.000 habitantes, el Departamento de Cultura adjudicará el 50%, teniendo en cuenta el esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento. La inversión municipal en cultura se estima sustancial cuando supera los 12,00 € por habitante y se ponderará teniendo en cuenta la media de las aportaciones municipales. El otro 50% se distribuirá en función del contenido cultural.

Base séptima (Aportación municipal):

7.1.- La aportación mínima de los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes o de las Entidades Locales Menores titulares de las solicitudes vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tabla para el período 2008-2011:

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Proyectos entre (en euros)	Coste del proyecto hasta	Aportación fija mínima	Resto del coste del proyecto hasta	Porcentaje de aportación municipal aplicable
0 y 2.400			2.400	25%
2.400,01 y 4.800	2.400	600	4.800	30%
4.800,01 y 7.200	4.800	1.440	7.200	35%
7.200,01 y 9.600	7.200	2.520	9.600	40%
9.600,01 y 12.000	9.600	3.840	12.000	45%
12.000,01 y 14.400	12.000	5.400	14.400	50%
14.400,01 y 16.800	14.400	7.200	16.800	55%
16.800,01 y 19.200	16.800	9.240	19.200	60%
+ 19.200	19.200	11.520	Total proyecto	65%

Base octava (Propuesta y resolución):

La Sección de Animación Sociocultural del Departamento de Cultura analizará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y elevará al órgano competente la propuesta razonada de concesión de subvenciones y aportaciones a los convenios. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad de dicha resolución en los términos del art. 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no resolver en plazo, el silencio, se entiende como negativo o desestimatorio.

Base novena (Gestión de las actividades cofinanciadas):

Los Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y las Entidades Locales Menores podrán gestionar directamente su proyecto o delegar toda o parte de la gestión y puesta en marcha de las actividades en el Departamento de Cultura, que en cualquiera de los casos abonará la subvención concedida al Ayuntamiento para que proceda a realizar los pagos del coste de las mismas.

Base décima (Pago y Justificaciones):

10.1.- Concedida la subvención o la aportación al convenio para el período 2008-2011, la Diputación anticipará el 50% del importe de la misma durante el año 2008. Una vez justificado correctamente este 50% de la subvención o aportación al convenio (incluida la parte que aporta el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor para la realización de todo el programa) se procederá a anticipar el 30% de la subvención durante el año 2010. Una vez justificado correctamente el 100% de la subvención o aportación al convenio para todo el período 2008-2011 (incluida la parte que aporta el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor para la realización de todo el proyecto) se procederá a liquidar la subvención o cantidad asignada en el convenio.

10.2.- La justificación económica del primer anticipo del 50% efectuado en el año 2008 se realizará mediante la presentación en el Registro General de Diputación o en el de las Oficinas Comarcales de Diputación, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 5 de octubre de 2009, de un certificado expedido por el/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor con el V.º B.º del Alcalde y que se ajustará al modelo previsto en el Anexo 4 de la presente convocatoria y recogerá la relación de documentos pagados, indicando los perceptores, con dirección y teléfono, concepto, nº y fecha de factura y/o mandamiento de pago, importe y fecha de pago de los gastos a que se refieran y

la declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Diputación.

10.3.- La justificación del total de la cuantía de la subvención o del convenio, incluida la aportación del ayuntamiento y excluida la parte justificada hasta el 5 de octubre de 2009, podrá realizarse hasta el 5 de octubre del 2011.

10.4.- En el caso de recibir aportación económica para la edición de una revista cultural se deberán adjuntar a dicho certificado dos ejemplares por número subvencionado para que la justificación de este concepto tenga validez, debiendo aparecer además de forma explícita en dicha publicación la colaboración del Departamento de Cultura de la Diputación de Salamanca.

10.5.- En el caso de que no se justifique en tiempo y forma establecidos en los apartados 10.2, 10.3 y 10.4, la totalidad de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, se descontará la cantidad no justificada del ingreso pendiente de librar o se cancelará la subvención concedida, teniendo que devolver el anticipo ingresado más los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención anticipada, previa tramitación del expediente que corresponda.

10.6 - La no justificación completa de la inversión (aportación de Diputación más aportación del Ayuntamiento) implicará la penalización en la subvención o aportación al convenio en la siguiente convocatoria.

Base undécima (Publicidad):

11.1.- En toda la publicidad que se derive de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, incluidas las actuaciones programadas en fiestas locales, la entidad beneficiaria hará constar la cooperación del Departamento de Cultura. De no ser así, el Departamento de Cultura podrá

cancelar en cualquier momento la subvención concedida para dicha actividad. Para facilitar esta tarea el Departamento de Cultura proporcionará carteles a cumplimentar voluntariamente por el titular de la subvención o convenio para anunciar cada actividad.

11.2.- El Departamento de Cultura podrá realizar publicidad de las actividades cofinanciadas a través de cualquier medio o soporte, por lo que los Ayuntamientos están obligados a comunicar las fechas y horarios de cada una de las actividades subvencionadas, siempre que no coincidan con las que figuraban en el proyecto.

Base duodécima (Compatibilidad):

Estas subvenciones o aportaciones al convenio son compatibles con cualquier otra ayuda económica que para la misma finalidad reciba el Ayuntamiento o Entidad Local Menor, ya provenga de Administraciones Públicas

o de Entidades de naturaleza pública o privada, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada o cofinanciada.

Base decimotercera (Seguimiento y control de las actividades subvencionadas):

Además de lo establecido en los apartados 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5. de las presentes Bases, el Departamento de Cultura de la Diputación, a través de los coordinadores comarcales de la Sección de Animación Sociocultural, hará el seguimiento local del proyecto y de cada una de las actividades subvencionadas o cofinanciadas, reservándose el derecho de petición a los beneficiarios de todo género de información, documentación o justificantes que se consideren necesarios, y que deberán ser remitidos por las Entidades Locales en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al recibo de la comunicación. El incumplimiento

de lo establecido en este apartado traerá consigo la cancelación de la subvención o la anulación del convenio.

Base decimocuarta. (Penalización):

El titular de la subvención o del convenio deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención (o su anticipo) hasta la fecha en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Quando la subvención (o su anticipo) se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Quando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.
- Quando no se justifique en plazo y forma la realización de los gastos de la actividad objeto de la subvención.
- En las demás supuestos previstos en estas bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Base final:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a 29 de mayo de 2008.-La Presidenta, Isabel Jiménez García.

ANEXO 1: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

La clasificación de actividades que se propone a continuación pretende facilitar la elaboración del programa cultural de su municipio, dando una visión de las diferentes categorías y especialidades de actividades que se pueden programar. Cuando rellene el cuadernillo deberá especificar en cada actividad una categoría y una especialidad de las que aparecen a continuación

ACTUACIONES

CATEGORÍA: FOLKLORE

Especialidades

Tamborilero
Dulzaineros
Grupo folklórico de Salamanca
Grupo folklórico de otras provincias
Grupo folklórico de otros países

CATEGORÍA: TEATRO

Especialidades

Teatro
Cuentacuentos
Títeres
Montaje de obra de teatro
Teatro de calle
Café Teatro
Circo y payasos
Magia
Mimo
Recital poético y lecturas dramatizadas
Teatro musical

CATEGORÍA: MÚSICA-RECITAL

Especialidades

Clásica
Coral
Flamenco
Folk
Celta
Pop
Rock
Tecno
Ópera
Zarzuela
Tangos
Boleros
Canción Española
Cantautor
Contemporánea/ Nuevas Músicas
Iberoamericana
Jazz y Blues
Músicas del Mundo

CATEGORÍA: DANZA

Especialidades

Clásica
Flamenco
Contemporánea
Danza - Teatro

FORMACIÓN

CATEGORÍA: ARTESANÍA- ARTES PLÁSTICAS

Especialidades

Alfarería
Cerámica
Cestería
Cuero
Restauración

CATEGORÍA: CULTURA TRADICIONAL

Especialidades

Bailes
Bolillos
Bordado
Dulzaina
Gaita y Tamboril

Otros

- Tapices
- Pintura al óleo
- Acuarelas
- Dibujo
- Grabado
- Fotografía
- Manualidades
- Talla
- Otras

CATEGORÍA: OCIO Y TIEMPO LIBRE
Especialidades

- Animación a la lectura
- Juegos tradicionales
- Ocio y tiempo libre

CATEGORÍA: TEATRO
Especialidades

- Dirección
- Escenografía
- Iluminación y sonido
- Interpretación
- Dramatización
- Caracterización
- Marionetas – Títeres
- Básico
- Otros (zancos, malabares,...)

CATEGORÍA: MÚSICA
Especialidades

- Instrumentos
- Solfeo
- Otro

OTRAS ACTIVIDADES

CATEGORÍA: CERTAMEN
Especialidades

- Folklore
- Teatro
- Pintura
- Fotografía
- Otros

CATEGORÍA: CINE
Especialidades

- Una proyección
- Dos proyecciones
- Tres o más proyecciones

CATEGORÍA: MUESTRA
Especialidades

- Folklore
- Teatro
- Música
- Otras

CATEGORÍA: EXPOSICIÓN
Especialidades

- Arte
- Artesanía
- Cerámica
- Escultura
- Etnografía
- Fotografía
- Pintura
- Otras

CATEGORÍA: FESTIVAL
Especialidades

- Folklore
- Teatro
- Música

CATEGORÍA: REVISTA CULTURAL
Especialidades

- Mensual
- Bimensual
- Trimestral
- Cuatrimstral
- Semestral
- Anual

ACTIVIDADES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- ✓ Red de Circuitos Escénicos.
- ✓ Material inventariable.
- ✓ Material de cursos.
- ✓ Orquestas y verbenas.
- ✓ Bailes de Salón.
- ✓ Aperitivos o banquetes.
- ✓ Tunas, charangas y majorettes.
- ✓ Cohetes y fuegos artificiales.
- ✓ Castillos hinchables.
- ✓ Conferencias.
- ✓ Excursiones.
- ✓ Libros y publicaciones periódicas que no sean revistas locales.
- ✓ Alquileres de locales, limpieza, gastos de correo, etc.
- ✓ Actividades navideñas, belenes, cabalgatas, estrellas y árboles de Navidad, etc.
- ✓ Programas o revistas de fiestas locales o patronales.

Con el objeto de evitar posibles duplicidades o interferencias en las competencias con otros Departamentos de la Diputación, no se subvencionará ninguna actividad propia de otros Departamentos: Servicios Sociales, Deportes, Medio Ambiente, Turismo, etc. Cuando se desee cambiar alguna de las actividades aprobadas del proyecto inicial el ayuntamiento deberá dirigir una solicitud escrita al Diputado de Cultura indicando la razón del cambio y la nueva actividad a realizar.

ANEXO 4

Don/ Doña _____, SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ ENTIDAD LOCAL

MENOR DE

CERTIFICA:

Que en relación con la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinadas a financiar actividades culturales durante el periodo 2008 -2011, publicada en el B.O.P. de fecha _____ y en cumplimiento con lo establecido en la base décima de las mismas, este Ayuntamiento ha destinado la cantidad de Euros (importe de la subvención concedida más el porcentaje aportado por el Ayuntamiento) a la realización de las actividades subvencionadas, con el consiguiente desglose en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que les ha abonado los servicios realizados con referencia exclusiva a los años 20___/20___.

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CONCEPTO	CANTIDAD	Nº FACTURA o MTO. PAGO	FECHA de FACTURA	FECHA de PAGO

Y declara estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con Diputación.
Y para que así conste a efectos de justificación, firmo el presente, en _____ a _____ de _____ de dos mil ____
V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA
EL/LA SECRETARIO/A.